



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



Circular número FGE/ **038** /2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Octubre 25 de 2017

CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó la Tesis Jurisprudencial 1ª /J. 51/2017 (10ª), con número de registro 2015231, bajo el rubro: **DETENCIÓN POR CASO URGENTE. EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE DECRETLARLA, UNA VEZ QUE EL INDICIADO RINDA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL Y CONCLUYA LA DILIGENCIA, A LA QUE DE MANERA VOLUNTARIA ASISTIÓ, CON MOTIVO DE UNA ORDEN DE BUSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.**

El criterio asentado en la Tesis Jurisprudencial, refiere, substancialmente, que no existe impedimento alguno para que el órgano investigador esté en aptitud de ordenar la detención por caso urgente del indiciado, al advertir de la diligencia originada por el mandato de búsqueda, localización y presentación, particularmente de la declaración, evidencia respecto de su probable responsabilidad penal y se cumplan de manera concurrente los requisitos genéricos previstos en el artículo 16 Constitucional, a saber, se trate de un delito grave, exista riesgo fundado de que el inculpado se fugue y por razones extraordinarias no sea posible el control judicial previo, con la salvedad de que la orden de detención se emita con posterioridad a que haya finalizado la diligencia originada por el orden de presentación.

En ese contexto, se les instruye para que a partir de que se reciba la presente, efectúen todas las acciones legales que sean necesarias respecto al supuesto de caso urgente que se establece en la Tesis antes referida y en el marco jurídico aplicable, en estricto apego a los derechos fundamentales instaurados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás ordenamientos.

Todo lo anterior deberán hacerlo del conocimiento a sus subalternos para el debido cumplimiento.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LIC. RAGIEL LOPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO